



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Número Único 110016000023202004352-00
Ubicación 7072
Condenado CRISTIAN ANDRES CUENCA MARTINEZ
C.C # 1143978993

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 22 de Agosto de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia del OCHO (8) de JULIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022) por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 25 de Agosto de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

ANGELA DANIELA MUÑOZ ORTIZ

Número Único 110016000023202004352-00
Ubicación 7072
Condenado CRISTIAN ANDRES CUENCA MARTINEZ
C.C # 1143978993

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 26 de Agosto de 2022, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 31 de Agosto de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

ANGELA DANIELA MUÑOZ ORTIZ



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RAD	:	NUMERO INTERNO 7072
CONDENADO	:	CRISTIAN ANDRES CUENCA MARTINEZ
IDENTIFICACION	:	1143978993
DECISION	:	NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL LEY 906
RECLUSORIO	:	CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ "LA MODELO"

Bogotá D.C., julio ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la libertad condicional del condenado CRISTIAN ANDRÉS CUENCA MARTÍNEZ, atendiendo la documentación remitida por parte de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá, mediante oficio No. 8679.

CONSIDERACIONES Y DECISIÓN DEL DESPACHO

I. La Sentencia.

Conforme a los autos, se tiene que el Juzgado Catorce Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bogotá, mediante sentencia del 27 de Enero de 2021, condenó a CRISTIAN ANDRÉS CUENCA MARTÍNEZ, como autor del punible de hurto calificado y agravado a la pena principal de 36 meses de prisión, a la accesoria de inhabilitación de derechos y funciones públicas por un periodo igual al de la pena principal; así mismo, le negó el mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad.

II. Tiempo de Privación de la Libertad.

El condenado CRISTIAN ANDRÉS CUENCA MARTÍNEZ se encuentra privado de la libertad en razón de este asunto desde el 19 de febrero de 2021, por lo que a la fecha completa en privación física de la libertad 16 meses y 19 días.

Sumado el tiempo físico con el reconocido en redención de pena en auto de calenda 9 de marzo de 2022 (1 mes y 1 día) y en auto separado de la fecha (1 mes y 1 día) nos arroja el guarismo de 18 meses y 21 días en privación física y efectiva de la libertad.

III. Libertad condicional.

El artículo 64 de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 30 de la Ley 1709 de 2014, norma aplicable en este evento para a la concesión del beneficio de la libertad condicional, establece los siguientes requisitos para acceder a ese instituto penal:



"ARTÍCULO 30. Modifícase el artículo 64 de la Ley 599 de 2000 el cual quedará así:

Artículo 64. Libertad Condicional. El juez, previa valoración de la conducta punible, concederá la libertad condicional a la persona condenada a pena privativa de la libertad cuando haya cumplido con los siguientes requisitos:

1. Que la persona haya cumplido las tres quintas (3/5) partes de la pena.
2. Que su adecuado desempeño y comportamiento durante el tratamiento penitenciario en el centro de reclusión permita suponer fundadamente que no existe necesidad de continuar la ejecución de la pena.
3. Que demuestre arraigo familiar y social. Corresponde al juez competente para conceder la libertad condicional establecer, con todos los elementos de prueba allegados a la actuación, la existencia o inexistencia del arraigo.

En todo caso su concesión estará supeditada a la reparación a la víctima o al aseguramiento del pago de la indemnización mediante garantía personal, real, bancaria o acuerdo de pago, salvo que se demuestre insolvencia del condenado.

El tiempo que falte para el cumplimiento de la pena se tendrá como periodo de prueba. Cuando este sea inferior a tres años, el juez podrá aumentarlo hasta en otro tanto igual, de considerarlo necesario.

Así las cosas, el despacho entrará a estudiar si el condenado CRISTIAN ANDRÉS CUENCA MARTÍNEZ cumple o no con los requisitos exigidos para el otorgamiento de la Libertad Condicional, los cuales son requisitos acumulativos y no alternativos, y el no cumplimiento de alguno de ellos, dará lugar a la negación de la Libertad Condicional.

Respecto a que haya cumplido con las 3/5 parte de la pena, se establece que el condenado CRISTIAN ANDRÉS CUENCA MARTÍNEZ no cumple con tal requisito, en la medida que las 3/5 partes de la pena corresponde a 21 meses y 18 días; y como se evidencia dentro del expediente el condenado completa en privación física y efectivamente de la Libertad 18 meses y 21 días, no cumpliendo con este requisito.

Así las cosas, y como quiera que el condenado CRISTIAN ANDRÉS CUENCA MARTÍNEZ no cumple con el factor objetivo de la norma bajo estudio, no le queda otra alternativa a este despacho judicial que negarle la libertad condicional al referido condenado.

IV. Otra Determinación:

REQUIERASE al condenado CRISTIAN ANDRÉS CUENCA MARTÍNEZ con el fin que acredite su arraigo familiar y social e indique la dirección de su domicilio con el fin de ordenar realizar visita domiciliaria.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD de Bogotá D.C.,**

R E S U E L V E

PRIMERO: NEGAR al condenado CRISTIAN ANDRÉS CUENCA MARTÍNEZ la libertad condicional peticionada, de conformidad con las consideraciones del Despacho.



SEGUNDO: Por el Centro de Servicios Administrativo de estos Juzgados dese cumplimiento al acápite de **"otra determinacion"**

TERCERO: Contra la presente procede los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO ALBERTO PALACIOS DIAZ
Juez

AMBM

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bog
En la Fecha Notifiqué por Estado
16 AGO. 2022
La anterior Providencia
La Secretaria



**JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN CPMSBOG "LA
MODELO"**

NUMERO INTERNO: 7072.

TIPO DE ACTUACION:

A.S. _____ A.I. X OFI. _____ OTRO _____ Nro. _____

FECHA DE ACTUACION: _____

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 12/07/2022

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Cristian Andres Cuencas M

CC: 1143 978993

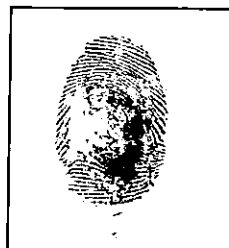
CEL: 316 8690694

MARQUE CON UNA X POR FAVOR

RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO

SI X NO _____

HUELLA DACTILAR:



Fecha Coturno
18 - OCT 2020

NOTO Por favor y de antemano
le agradezco Respon. Mi Tiempo
Fisico desde mi Fecha de
Coturno

Llevo a la fecha de hoy
21 Meses Fisicos por
Mi Tiempo de Residencia
con el cual supero los
3/5 Puntos de mi condena

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.

Vie 15/07/2022 8:47



CamScanner 07-14-2022 16.42.pdf
7 MB

Gracias.

Saludos.

Muchas gracias.

¿Las sugerencias anteriores son útiles? Sí No

Responder

Reenviar

De: Jonas Rodriguez <jonasssrodriguez9@gmail.com>

Enviado: jueves, 14 de julio de 2022 5:28 p. m.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Apelación para la Libertad Condicional

jonasssrodriguez9@gmail.com

SEÑORES

JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAS MEDIDAS DE SEGURIDAD # 2

CIUDAD BOGOTÁ

14 - JULIO 2022

ASUNTO : APELACIÓN
LIBERTAD CONDICIONAL

Por medio de lo presente y muy cordialmente me dirijo a su Honorable despacho, yo Christian Andres Cuervo Martinez, Recluido en CPMS Modelo Bogotá Pólio 5B.

El motivo del presente escrito es ordenar la decisión de este Honorable despacho sobre mi libertad condicional en respuesta del día de hoy.

- Fecha de captura = 18 - OCT 2020
- Redención de Pena = 1 mes 1 día
- 3/5 partes de la condena = 21 meses
- Tiempo de condena = 36 meses

En respuesta al Dto del día de hoy me niego mi libertad condicional, Por que se basan no en la fecha de mi captura, 18 - OCT 2020 que fue la fecha de los hechos, y se puede constatar en la Tabla de la Rama judicial, desde ese día me encuentro privado de la libertad, fui condenado el 19 febrero 2021 por tal motivo hoy se encuentra la diferencia de los 3 meses faltantes para que me sea concedido mi Beneficio de libertad condicional.

Por ende Ruego A su Señoría rde Tengo en cuenta To
tip solicitud de libertad condicional, como el Beneficio
de mi Presión Domiciliaria, Teniendo en cuenta que Sufre
el 50% y el 60% Para mis solicitudes

De Ante Mano Agradezco la Atención Prestada y
Pronto Respuesta de su H. Despacho.

ANEXOS :

- Auto Respuesta Solicitud Niega Libertad condicional
- Auto Apelación
- Documento fecha captura y fecha condena
- Documentos Recibos Públicos
- Fotos fecha de lo caso y Nomenclatura caso
- Certificado extinción
- Cúrcul INPEC
- Recomendaciones Personal y Familiar
- Certificado de vecindad

FIRMA = Cristian Andres Cuenca Martinez
Cedula = 1143978993 col
TD = 388269
NU = 996451
C.P.M. s Modelo Bofeta



CPMS BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 26/05/2022 02:49 PM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U. 996451 Apellidos y Nombres: CUENCA MARTINEZ CRISTIAN ANDRES * Identificado NO

* Sin verificar INTER-AFIS RNEC4564

I. IDENTIFICACIÓN DEL INTERNO

T.D. 114388269 Identificación: 1143978993 Expedida en: Santiago De Cali-Valle Del
 Lugar y Fecha de Nacimiento: Santiago De Cali-Valle Del Cauca, 09/02/1996
 Sexo: Masculino Estado Civil: Soltero(a) Cónyuge:
 No. Hijos: Padre: JORGE ALBERTO RIVAS Madre: BARBARA JACINTA CASTILLO
 Dirección: Carrera 26 P1 Nro. 83-10 B/ ,Marroquin 2 Teléfono: 4044766-3168640694
 Ciudad de Residencia: Santiago De Cali-Valle Del Cauca
 No. de Ingresos: 2 Fecha Ingreso: 24/03/2021
 Estado Ingreso: Alta Fecha Captura: 18/10/2020
 Observación: Registra ingreso en el epc jamundi en 2018



II. OTROS DATOS DEL INTERNO

Alias: Apodos:

III. INFORMACIÓN DEL PROCESO ACTIVO

No.Caso: 7141552 No.Proceso: 110016000023202004352-383909 Situación Jurídica: Condenado
 Autoridad a cargo: JUZGADO 2 DE EJECUCION DE PENAS BOGOTA D.C.
 Disposición: 3547095 Fecha: 19/03/2021 Etapa: Ejecución de la pena Instancia: Primera
 Disposición 3510141 Consecutivo 2256732 Número: Fecha: 27/01/2021
 Providencia: Condenatoria Primera Instancia Pena: Prision Decisión: Condenar
 Cuantía Años: 3 Meses: 0 Dias:
 Profirió Juzgado 14 penal municipal bogota cundinamarca - colombia Acción NSP: Conocimien
 Condenado por: Hurto Calificado Agravado

III-I Historia Procesal - Disposiciones Proceso Activo

Disposición	Fecha	Autoridad	Etapa	Instancia	Estado
3510140	19/10/2020	JUZGADO 18 PENAL MUNICIPAL BOGOTA CUNDINAMARCA - COLOMBIA	Instrucción/Investigación	Primera	Inactiva

III-II Providencias del Proceso

Cons	No.	Fecha	Clase	Decisión	Cuantía pena			Estado
					Años	Meses	Dias	
2256732		27/01/2021	Condenatoria Primera Instancia	Condenar	3	0		Activa
2393435	Ofic.213 23/03/2022	09/03/2022	Redención De Pena	Conceder		1	1	Redención

Documentos Soporte Bajas -Terminación Proceso por Autoridad

No.	Fecha	Clase	No. Caso	Tipo Libertad	Autoridad	Observaciones
6965474	12/02/2020	Boleta de libertad por autoridad	6965474	Libertad condicional	JUZGADO 5 EJECUCION DE PENAS DE SANTIAGO DE CALI-VALLE DEL CAUCA	

IV. INFORMACIÓN DE PROCESOS REQUERIDOS

IV-I Historia Procesal - Requeridos

CPMS BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 26/05/2022 02:45

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U	996451	Apellidos y Nombres:	CUENCA MARTINEZ CRISTIAN ANDRES	* Identificado	NO
-----	--------	----------------------	---------------------------------	----------------	----

IV-II Documentos Soporte - Procesos Requeridos

V. INFORMACION DE OTROS PROCESOS

No.Caso:	6965474	No.Proceso:	2016-14384	S.J.	Condenado	Estado:	Inactivo
Autoridad a cargo:	JUZGADO 5 PENAL MUNICIPAL BOGOTA CUNDINAMARCA - COLOMBIA						
Disposición:	3044558	Fecha:	29/09/2017	Etapas:	Juzgamiento/Juicio	Instancia:	Primera

No.Caso:	6965474	No.Proceso:	2016-14384	S.J.	Condenado	Estado:	Inactivo
Autoridad a cargo:	JUZGADO 5 EJECUCION DE PENAS DE SANTIAGO DE CALI-VALLE DEL CAUCA						
Disposición:	3080946	Fecha:	24/05/2018	Etapas:	Ejecución de la pena	Instancia:	Primera

V-I Providencias de Otros Procesos

V-II Soporte Documentos Otros Procesos

VI. UBICACIONES DEL INTERNO

No.Acta	Fecha	Nombre de la Ubicación	Estado
114-0046	19/04/2021	Alojamiento Internos Ec Bogota, Patio 5b	Ubicación actual
114-0038	24/03/2021	Alojamiento Internos Ec Bogota, Patio 5b	Ubicación anterior
2422-2897	01/11/2019	Cojam, Bloque 3, Pabellon 1, Seccion A, Nivel 2, Celda 32, Plancha B	Ubicación anterior
2422-2831	25/10/2019	Cojam, Bloque 3, Pabellon 4, Seccion A, Nivel 2, Celda 21, Plancha C	Ubicación anterior
2422-2808	23/10/2019	Cojam, Bloque 3, Pabellon 4, Seccion A, Nivel 2, Celda 21, Plancha C	Ubicación anterior
2422-2712	08/10/2019	Cojam, Bloque 3, Pabellon 4, Seccion A, Nivel 2, Celda 21, Plancha C	Ubicación anterior
2422-2173	15/08/2019	Cojam, Bloque 3, Pabellon 4, Seccion A, Nivel 2, Celda 21, Plancha C	Ubicación anterior
2422-1592	11/06/2019	Cojam, Bloque 1, Pabellon 2, Seccion C, Nivel 1, Celda 15, Plancha B	Ubicación anterior
2422-1224	18/05/2018	Cojam, Bloque 1, Pabellon 4, Seccion C, Nivel 1, Celda 3, Plancha D	Ubicación anterior
2422-0591	21/03/2018	Cojam, Bloque 1, Pabellon 4, Seccion C, Nivel 1, Celda 3	Ubicación anterior

VII. CALIFICACIONES DE CONDUCTA

No.Acta	Fecha	Evaluación desde	Evaluación hasta	Calificación	Observaciones
114-0012	31/03/2022	24/12/2021	23/03/2022	Buena	
114-0001	13/01/2022	24/09/2021	23/12/2021	Buena	
114-0037	30/09/2021	24/06/2021	23/09/2021	Mala	
114-0024	01/07/2021	24/03/2021	23/06/2021	Buena	
2422-0005	22/10/2019	21/06/2019	20/09/2019	Ejemplar	
2422-0004	16/07/2019	21/03/2019	20/06/2019	Ejemplar	
2422-0002	17/04/2019	21/12/2018	20/03/2019	Ejemplar	
2422-0001	24/01/2019	21/09/2018	20/12/2018	Buena	
2422-0003	14/11/2018	21/06/2018	20/09/2018	Buena	
2422-0002	26/07/2018	21/03/2018	20/06/2018	Buena	

VIII. CLASIFICACIÓN EN FASE DE TRATAMIENTO

CPMS BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 26/05/2022 02:49 PM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U	996451	Apellidos y Nombres:	CUENCA MARTINEZ CRISTIAN ANDRES		Identificado	NO
No.Acta	Fecha	Ubicación desde	Ubicación hasta	Fase Tratamiento		
2422-018-2018	20/03/2018	20/03/2018	22/03/2018	Observación y Diagnóstico		
2422-019-2018	22/03/2018	22/03/2018	26/03/2019	Alta		
2422-018-2019	26/03/2019	26/03/2019	23/10/2019	Media		
2422-064-2019	23/10/2019	23/10/2019	14/02/2020	Mínima		
114-050-2021	23/07/2021	23/07/2021	31/03/2022	Observación y Diagnóstico ✓		
114-16-2022	31/03/2022	31/03/2022		Alta ✓		

IX. SANCIONES DISCIPLINARIAS

No.Fallo	Fecha	Establecimiento	Estado	Sanción	Cuantía
RES 228	26/08/2021	CPMS BOGOTA	Cumplido	Perdida redencion hasta 60 a 120 dias	120

X. BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS

X-I Programación Beneficios Administrativos

XI. TRASLADOS

|--|

XII. CERTIFICACIONES TEE

No.Cert.	Fecha	FechaI	FechaF	T. Horas	Trab.	Est.	Ens.
17068353	26/10/2018	02/05/2018	30/09/2018	528		528	
17334625	22/04/2019	01/10/2018	28/02/2019	606			
17500273	04/10/2019	01/03/2019	31/08/2019	576			
18308773	29/10/2021	18/08/2021	30/09/2021	256	256	0	0
18367284	16/01/2022	01/10/2021	31/12/2021	496	496	0	0
18472196	26/04/2022	01/01/2022	31/03/2022	496	496	0	0

XII-I Actividad Actual TEE

NOMBRE ACTIVIDAD	BISUTERIA	Fecha Inicial:	18/08/2021
------------------	-----------	----------------	------------

XIII. INFORMACIÓN DOMICILIARIA

XIII-I Programación Visitas Domiciliarias

DGTE. NELSON ALBERTO CARDENAS ESPITIA
ASESOR JURIDICO

CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIANA SEGURIDAD DE BOGOTÁ "LA MODELO"

CERTIFICA QUE:

CUENCA MARTÍNEZ CRISTIAN

C.C. 1.143.978.993 NU: 996451

ASISTIÓ Y PARTICIPÓ AL PROGRAMA PSICOSOCIAL DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO

RESPONSABILIDAD INTEGRAL CON LA VIDA-RIV

COMO PARTE DE LOS PROGRAMAS PSICOSOCIALES DE ATENCIÓN PENITENCIARIA PLANEADOS POR EL ÁREA DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

Dado en Bogotá, a los 01 días del mes de julio de 2022

CR. (r) **FREDY CAMARGO ZORRILLA**
Director del Establecimiento

IN. **JOSE ALEJANDRO ZAMUDIO RUIZ**
Responsable Área Psicosocial

OL. **LUIS NELSON MONTAÑEZ VERA**
Responsable Atención y Tratamiento

DG. **MILENA CUESTA GONZÁLEZ**
Psicóloga Área Psicosocial

**LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTOCARCELARIO DE BOGOTÁ
"LA MODELO"**

CERTIFICA QUE:

CUENCA MARTINEZ CRISTIAN ANDRES

NUI 996451

TD 388269

PARTICIPÓ Y DESARROLLÓ EL PROGRAMA

MISIÓN CARÁCTER"PROYECTO COMPROMISO"

**DESARROLLANDO DE MANERA EJEMPLAR LOS MÓDULOS DE: CARÁCTER, VISIÓN, CORAJE Y
LIDERAZGO**

"La esperanza tardía trae pesadumbre; pero cuando por fin se cumplen los sueños, hay vida y gozo" Prov. 13:12


DG. SANDRA YANETH MOYANO URRUTIA

Facilitador Misión Carácter


TE. ELIZABETH VERGARA VERGARA

Responsable Área Psicosocial


TE. MONTAÑEZ VERA LUIS NELSON

Responsable Atención y Tratamiento


TC. FREDDY CAMARGO ZORRILLA

DIRECTOR CPMSBOG.

Bogotá D.C, Diciembre del 2021

NO VALIDO PARA REDENCIÓN DE PENA



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RAD	:	NUMERO INTERNO 7072
CONDENADO	:	CRISTIAN ANDRES CUENCA MARTINEZ
IDENTIFICACION	:	1143978993
DECISION	:	NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL LEY 906
RECLUSORIO	:	CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ " LA MODELO "

Bogotá D.C., julio ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la libertad condicional del condenado CRISTIAN ANDRÉS CUENCA MARTÍNEZ, atendiendo la documentación remitida por parte de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá, mediante oficio No. 8679.

CONSIDERACIONES Y DECISIÓN DEL DESPACHO

I. La Sentencia.

Conforme a los autos, se tiene que el Juzgado Catorce Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bogotá, mediante sentencia del 27 de Enero de 2021, condenó a CRISTIAN ANDRÉS CUENCA MARTÍNEZ, como autor del punible de hurto calificado y agravado a la pena principal de 36 meses de prisión, a la accesoria de inhabilitación de derechos y funciones públicas por un periodo igual al de la pena principal; así mismo, le negó el mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad.

II. Tiempo de Privación de la Libertad.

El condenado CRISTIAN ANDRÉS CUENCA MARTÍNEZ se encuentra privado de la libertad en razón de este asunto desde el 19 de febrero de 2021, por lo que a la fecha completa en privación física de la libertad 16 meses y 19 días.

Sumado el tiempo físico con el reconocido en redención de pena en auto de calenda 9 de marzo de 2022 (1 mes y 1 día) y en auto separado de la fecha (1 mes y 1 día) nos arroja el guarismo de 18 meses y 21 días en privación física y efectiva de la libertad.

III. Libertad condicional.

El artículo 64 de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 30 de la Ley 1709 de 2014, norma aplicable en este evento para a la concesión del beneficio de la libertad condicional, establece los siguientes requisitos para acceder a ese instituto penal:



SEGUNDO: Por el Centro de Servicios Administrativo de estos Juzgados dese cumplimiento al acápite de "**otra determinacion**"

TERCERO: Contra la presente procede los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO ALBERTO PALACIOS DIAZ
J u e z

AMBM

J E P M S



"ARTÍCULO 30. Modifícase el artículo 64 de la Ley 599 de 2000 el cual quedará así:

Artículo 64. Libertad Condicional. El juez, previa valoración de la conducta punible, concederá la libertad condicional a la persona condenada a pena privativa de la libertad cuando haya cumplido con los siguientes requisitos:

- ✓ 1. Que la persona haya cumplido las tres quintas (3/5) partes de la pena.
- ✓ 2. Que su adecuado desempeño y comportamiento durante el tratamiento penitenciario en el centro de reclusión permita suponer fundadamente que no existe necesidad de continuar la ejecución de la pena.
- ✓ 3. Que demuestre arraigo familiar y social. Corresponde al juez competente para conceder la libertad condicional establecer, con todos los elementos de prueba allegados a la actuación, la existencia o inexistencia del arraigo.

En todo caso su concesión estará supeditada a la reparación a la víctima o al aseguramiento del pago de la indemnización mediante garantía personal, real, bancaria o acuerdo de pago, salvo que se demuestre insolvencia del condenado.

El tiempo que falte para el cumplimiento de la pena se tendrá como periodo de prueba. Cuando este sea inferior a tres años, el juez podrá aumentarlo hasta en otro tanto igual, de considerarlo necesario.

Así las cosas, el despacho entrará a estudiar si el condenado CRISTIAN ANDRÉS CUENCA MARTÍNEZ cumple o no con los requisitos exigidos para el otorgamiento de la Libertad Condicional, los cuales son requisitos acumulativos y no alternativos, y el no cumplimiento de alguno de ellos, dará lugar a la negación de la Libertad Condicional.

Respecto a que haya cumplido con las 3/5 partes de la pena, se establece que el condenado CRISTIAN ANDRÉS CUENCA MARTÍNEZ no cumple con tal requisito, en la medida que las 3/5 partes de la pena corresponde a 21 meses y 18 días; y como se evidencia dentro del expediente el condenado completa en privación física y efectivamente de la Libertad 18 meses y 21 días, no cumpliendo con este requisito.

Así las cosas, y como quiera que el condenado CRISTIAN ANDRÉS CUENCA MARTÍNEZ no cumple con el factor objetivo de la norma bajo estudio, no le queda otra alternativa a este despacho judicial que negarle la libertad condicional al referido condenado.

IV. Otra Determinación:

REQUIERASE al condenado CRISTIAN ANDRÉS CUENCA MARTÍNEZ con el fin que acredite su arraigo familiar y social e indique la dirección de su domicilio con el fin de ordenar realizar visita domiciliaria.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD** de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR al condenado CRISTIAN ANDRÉS CUENCA MARTÍNEZ la libertad condicional peticionada, de conformidad con las consideraciones del Despacho.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



JUZGADO DE EPMS	CIUDAD			FECHA RECIBO (DD/MM/AAAA)			
002	BOGOTA D.C.			19/3/2021			
NUMERO UNICO DE RADICACIÓN	Municipio	Corporación	Cod. Sala	Cons. Despacho	Año	No. Radicación	Recurso
	11001	60	00	023	2020	04352	00

1. DATOS DEL PROCESO

AUTORIDAD REMITENTE			CIUDAD
AUTORIDADES QUE CONOCIERON	FISCALIA 312 LOCAL	11001600002320200435200- -	
	FISCALIA 312 LOCAL	11001600002320200435200- -	
	JUZGADO 14 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA	11001600002320200435200- -	
	JUZGADO 18 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS	11001600002320200435200- -	

PENAS ACUMULADAS	NO	No. CONDENADOS				1	TOTAL PRESOS				1	PRESOS A CARGO JEPMS				1
Cuadernos		#1	#2	#3	#4	#5	#6	#7	#8	#9	#10	#11	#12	#13	#14	#
Folios		1														

2. DATOS DE LA SENTENCIA

SENTENCIA ANTICIPADA NO			
INSTANCIA FALLADORA	FECHA (DD/MM/AAAA)	EJECUTORIA	cdno y Folios
JUZGADO 14 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE	27/01/2021	27/01/2021	11
SE REMITE FICHA CON 48 COPIAS Y 5 CDS.			

FECHA DE LOS HECHOS

18/10/2020

3. CLASE DE PROCESO

Contra el patrimonio económico	8014
--------------------------------	------

4. OBSERVACIONES

CUENCA MARTINEZ - CRISTIAN ANDRES : INGRESA AL DESPACHO OFICIO REMITIDO POR INPEC EN EL QUE ALLEGAN DOCUMENTO PARA ESTUDIO DE LIBERTAD CONDICIONAL//MVN-CSA//SIN PROC

ACTUACIONES DEL PROCESO

FECHA	TIPO ACTUACIÓN	ANOTACIÓN	CUADERNO
08/07/22	Auto niega libertad condicional	CUENCA MARTINEZ - CRISTIAN ANDRES : Niega al cdo la libertad condicional, por el csa requerir al cdo con el fin que acredite arraigo familiar y social	
08/07/22	Auto concediendo redención	CUENCA MARTINEZ - CRISTIAN ANDRES : conceder redencion de pena de 31 dias al cdo	
06/07/22	INGRESO SOLICITUD LIBERTAD CONDICIONAL	CUENCA MARTINEZ - CRISTIAN ANDRES : INGRESA AL DESPACHO OFICIO REMITIDO POR INPEC EN EL QUE ALLEGAN DOCUMENTOS PARA ESTUDIO DE LIBERTAD CONDICIONAL//MVN-CSA//SIN PROC	



NOTARÍA
Santiago de Cali

ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA
NOTARIA DIECINUEVE DE CALI

DECLARACIÓN DEL INSTRUMENTO PÚBLICO EXTRANJERO
DECRETO 1952 DEL 14 DE JULIO DE 1992

decreto 019 de Enero 10 de 2012. NOTA: EL (LOS) LA (DECLARANTE(S)) MANIFIESTA(N) QUE LEYO (RON) SU DECLARACIÓN ENCONTRÁNDOSE CORRECTA Y EXACTA CON SU CONTENIDO Y QUE NO OBSERVA(N) EN EL(A) ERROR Y POR CONSIGUIENTE CUALQUER DATO O INFORMACIÓN QUE LE FALTE O LE SOBRE ES ATRIBUIBLE A SU RESPONSABILIDAD Y NO A LA NOTARIA POR LO QUE NO SE EFECTUARÁ REEMBOLSO ALGUNO DESPUES DE FIRMADA CONFORME (Derechos Notariales \$ 14,600 IVA 2.774 TOTAL \$ 17.374 Resolución 90757 del 26 de enero 2022).

Declarante, (S):

Jacinta Castillo 3 Huella Índice Derecho

BARBARA JACINTA CASTILLO SANCHEZ

C.C. No. *31226054 de Cali*

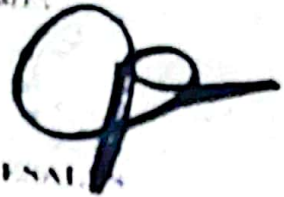
Esther del Carmen Sanchez Medina
ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA
NOTARIA DIECINUEVE DE CALI

Calle 27 No. 43-83 Villa del Sur

Tel: 306 98 18

Santiago de Cali - Valle

José Elías Rivera Virgen



DECLARACIÓN
BAJO JURAMENTO CON FINES EXTRAPROCESALES
DECRETO 1557 DEL 14 JULIO DE 1989 ART. 1°
Nº. 6760

COMPARECIO: BARBARA IACINTA CASTILLO SANCHEZ
IDENTIFICACION CON CÉDULA Nº. C.C. 31.226.054 DE CALI
ESTADO CIVIL: SOLTERA(CUMH)
PROFESION U OFICIO: MODISTA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
DOMICILIO: CARRERA 26 PL # 83-10 MARROQUIN II, CALI
TELEFONO: 316-2576690

En Santiago de Cali, Valle del Cauca Colombia, hoy 06 de JULIO de 2022 ante la Notaria 19 de Cali comparece la persona con las generales de ley antes mencionadas, para rendir declaración extraprocesal para trámite legal y/o administrativo. Presente se le informó previamente sobre la gravedad del juramento y sus implicaciones legales según lo dispuesto en el Art. 442 del C. P. de la reglamentación contemplada en el Decreto 1557 de 1989. Quien bajo esta responsabilidad manifestó **PRIMERO:** Manifiesto que no tengo impedimento legal para rendir esta DECLARACIÓN, la cual presento bajo mi única y entera responsabilidad. **SEGUNDO:** Que la declaración aquí rendida es libre de todo apremio y versa sobre los hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me consta personal y directamente. **TERCERO:** Manifiesto bajo la gravedad del juramento en calidad de **MADRE DE CRIANZA** del señor **CRISTIAN ANDRÉS CUENCA MARTINEZ**, identificado con cedula No. 1.143.978.991 de Cali, sé y me consta que trabajaba en una revueltería y construcción responsable, cumplidor de sus funciones, buen hijo, ayudaba económicamente en la casa, no ha tenido problemáticas en el barrio donde residía, buscando siempre la manera de salir adelante de manera honorable. Del mismo modo, doy fe que mi hijo **CRISTIAN ANDRÉS CUENCA MARTINEZ**, no representa ningún peligro para la sociedad, ni para la familia. En consecuencia, su proceso de resocialización y arraigo lo desempeñará en la vivienda ubicada en la **CARRERA 26 PL # 83-10 MARROQUIN II, DE LA CIUDAD SANTIAGO DE CALI**, debido a que ha manifestado reintegrarse de buena fe a la vida civil, además es muy querido y estimado en la comunidad donde residía. En este sentido asumo la responsabilidad total por lo declarado y aquella de carácter civil, penal o administrativa que llegue a derivarse por lo manifestado anteriormente. ¿Desea usted corregir, ampliar o modificar la presente declaración? No deseo corregir ni modificar. Eso es Todo. **NOTA** Se expide la presente declaración extra juicio por reiterada petición del interesado a pesar de haberle puesto de presente establecido en el Art. 0°

CPMS BOGOTÁ - REGIONAL CENTRAL

Fecha expedición: 17/08/2021

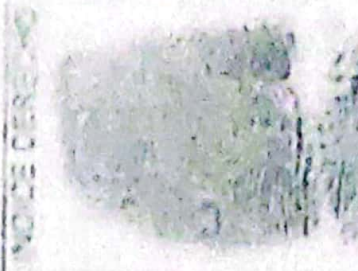
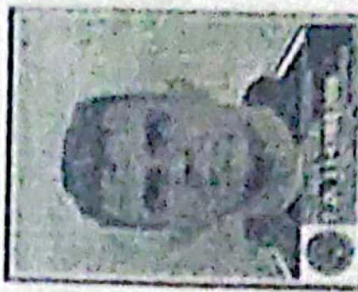
ORDEN DE ASIGNACIÓN EN PROGRAMAS DE TEE

4455318

Mediante Acta N° 114-00162021 de fecha 17/08/2021 emanada de ATENCIÓN Y TRATAMIENTO el interno CUENCA MARTINEZ CRISTIAN ANDRÉS S006451 ubicado en Fase de tratamiento OBS con TD 11438260 y con fecha de ingreso 24/03/2021 quien está CONDENADO en el ALOJAMIENTO INTERNOS EC BOGOTÁ, PATIO 5B, está autorizado para TRABAJAR en BISUTERIA en la sección de "ALLER BISUTERIA" PATIO 5A, categoría ocupacional que le permite máximo 8 horas por día, en el horario laboral de LUNES A VIERNES establecido por el establecimiento carcelario y con las debidas medidas de seguridad, a partir de 18/08/2021 y hasta NUEVA ORDEN.

Designaciones

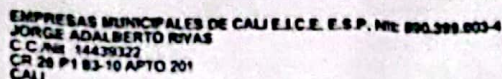
MAYOR HERNÁNDEZ AGUILAR GUILLERMO
 COFE DE CUSTODIA Y VIGILANCIA



TC (RA) FREDDY CAMARGO ZORRILLA
 DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

Orden asignacion_programa_tee
 USUARIO: SC12852636



**CONTRATO**

47074764

TOTAL A PAGAR

\$ 131,461.00

FECHA DE VENCIMIENTO

Junio 15-2022

FECHA DE EXPEDICION

Junio 03-2022

543 1/1

Como un héroe sin capa,
así es como te veo **PAPÁ**

Feliz día del PADRE
JUNIO 19

ACUEDUCTO

CR 28 P1 85-10 AFIO 201		Comunidades Antiguas (M3)		CONCEPTOS	Cantidad M3	Valor Unif. M3	Valor Total	Subtotal	Total a Pagar
Com Inversion	Residencia	Sexo	Edad	Carga Básica			0.007 20	-2.736.43	0.000 77
Estado	2	Grupos	Grupos	Consumo Básico Hasta 10	11.00	2.472.30	27.198.16	16.766 77	
No. Medidor M1	20195_174101	Grupos	Grupos	(-) Muestra Visual	0.00	1.703.07	-10.338.40	-10.338.40	
Lectura Actual	130	Grupos	Grupos	Interés de Mora (0.50%)				79.56	
Lectura Anterior	129	Grupos	Grupos	Otras Cargas				1.000 00	
Diferencia	11	Grupos	Grupos	Ayuda al Povo					20
Consumo del mes en M3	11	Grupos	Grupos						
Componentes del costo									
Com. Contracción	\$ 1,102.80	Com. Inversión Ppor	\$ 276.37						
Com. Inversión Va	\$ 1,010.22	Com. Tasa Ambiental	\$ 3.17						

ALCANTARILLADO

UNIDAD DE MEDICIÓN		RESUMEN DE COSTOS	CONCEPTOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR A PAGAR	VALOR A PAGAR
Unidad	Residencial	Costo Operación	Carga Básica			4,734.54	-1,487.71	3,246.83
Extremo	2	Costo Inversión Va	Consumo Básico Hasta 10	11.00	2,648.05	31,308.55	-4,704.97	27,603.58
Volumen	11 m3	Costo Inversión Por	Interés de Mora (0.50%)					\$1.25
		Costo Tasa Ambiental	Ajuste al Precio					31
TOTAL								

ENERGIA

Consumos Anteriores (kWh)						
No. Medidor M1	CIAQ_20190627F9	Nov	1853	1853		
Lectura Actual		Dic	1853	1853		
Consumo Actual	1853 KWH	Ene	1853	1853		
		Feb	1853	1853		
		MAR	1853	1853		
		Abr	1853	1853		
		MAY	1853	1853		
		JUN	1853	1853		
		JUL	1853	1853		
		AGO	1853	1853		
		SEPT	1853	1853		
		OCT	1853	1853		
		NOV	1853	1853		
		DIC	1853	1853		
		TOTAL	1853	1853		

Propiedad		Propiedad Ercal		Componentes del Costo		Evaluación		Duración		Frecuencia	
Propiedad Transformador											
Nivel Tension	1			Generación	298.84						
Operador Red	1			Transmisión	40.33						
Telefonia Operador Red	177			Comercialización	57.85						
Circuito	5			Distribución	258.50						
Grupos	1			Pérdidas	56.75						
TRJ				Reverencias	32.14						
Transformador				Cu. Aplicación Carg 012-201	789.56						
				Cu. Calculador Carg 118-07	735.42						

ALUMBRADO PUBLICO (AP)

Municipio de Santiago De Cali	
ALUMNOS PUEBLO RESIDENCIAL CALI	8.177.00
Ingresos de MORA (0.50%)	12.49
TOTAL	8.189.49

ULTIMO PAGO

Realizado el	2022-05-26
Por valor de	\$137.767 00
Recibido en	Banco De Bogotá
Interés de mora	0 4000 %

TOTAL A PAGAR ESTE MES

Total Servicios Eficaz	105,055.07
SubTotal Otros Servicios + AP	8,190.49
+ IVA	0.00
TOTAL OPERACIÓN MES	113,245.56
+ Cuotas de Financiación	19,215.44
VALOR TOTAL	131,461.00
TOTAL A PAGAR	\$ 131,461.00

DETALLE DE OTROS COBROS / ALIANZAS EMCAU (Incluidos en la facturación del mes)

Servicios					Servicios (continuación en la restauración del mes)				
Servicios	Descripción	aaaa-mm-dd	Cuota	Valor	Servicios	Descripción	aaaa-mm-dd	Cuota	Valor
Acueducto	Calorada De Medidor Acueducto	2021-04-27	11/06	308.37	Acueducto	Meter Reconexión AG	2021-04-27	11/06	6,572.90
Acueducto	Mano Clara Medidor Acueducto	2021-04-27	11/06	6,324.49	Acueducto	Vereda Medidor Acueducto	2021-04-27	11/06	4,485.34
	Subtotal Acueducto			819,896.12					107,879.41
				\$474,144.74					

EMCALI aplica la Opción Tarifaria en energía según resoluciones CREG-012.0518 y 152 de 2020
EMCALI aplicará la resolución CRA-836 de 2020 para los servicios de alumbrado público

JORGE ADALBERTO RIVAS CR 24 PI 83-19 APTD 201
C C PM 144 20072
8094 Curacao April 2007

No. Pago Electrónico

373567304

**EMPRESAS MUNICIPALES
DE CAJALICE E.S.P.**
Nit. 890 300 003-4
Gran Contribuyente

CONTRATO

47074764

Estado de Cuenta No.

338740525

TOTAL A PAGAR

\$ 131,461.00

FECHA DE VENCIMIENTO

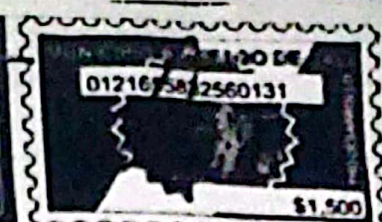
June 15, 2022

FECHA DE EXPEDICION

Junio 03-2022



VIGILADA POR
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
PUBLICOS DOMICILIARIOS
Línea Gratuita Nacional
01 8000 910305
Modelo SuperServicios.gov.co
Cra 18 No. 84-35 Bogotá D.C. Colombia



CERTIFICADO DE VECINDAD
4161.050.9.59.121-2022

Ante el Despacho de la Inspección de Policía Urbana Categoría Especial compareció, BARBARA JACINTA CASTILLO SANCHEZ, quien en el momento de la diligencia se identifica con CEDULA DE CIUDADANIA 31226054 EXPEDIDA EN CALI de 71 años de edad, ubicado (a) en la CRA 26 P1 No. 83-10 MARROQUIN II, Comuna 14, con número de teléfono 3152576690 y quien reside desde hace 40 AÑOS en Santiago de Cali y para tal efecto hizo comparecer a LEYDI MARCELA RODRIGUEZ, quien se identifica con la CEDULA DE CIUDADANIA 1.143.933.855 EXPEDIDA EN CALI de 33 años de edad ubicado (a) en la DG 26 M No. 93-03 MARROQUIN II, con número de teléfono 3153935009, y a HAROLD RIVAS CASTILLO, quien se identifica con la LA CEDULA DE CIUDADANIA 94.558.285 EXPEDIDA EN CALI, de 39 años de edad, ubicado (a) en la DG 26 P5 No. 83-84 MARROQUIN II, con número de teléfono 3183919552, y a quienes se les tomó juramento de conformidad con los artículos 266 y 269 del C P P en armonía con los artículos 442 del C P bajo cuya gravedad de juramento prometieron haber dicho la verdad y nada más que la verdad en la presente diligencia y conocen al solicitante desde hace OCHO (8) Y QUINCE (15) AÑOS, respectivamente EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE PARA TRAMITES JUDICIALES, A NOMBRE DE MI HIJO CRISTIAN ANDRES CUENCA MARTINEZ, 1.143.978.993 QUIEN SE ENCUENTRA RECLUIDO EN LA CARCEL MODELO DE BOGOTA. Se firma hoy, jueves, 25 de junio de 2022 a las 09:31

X Barbara Jacinta Castillo S.
BARBARA JACINTA CASTILLO SANCHEZ
Solicitante- 31226054 EXPEDIDA EN CALI

X Leydi Marcela Rodriguez
LEYDI MARCELA RODRIGUEZ
Testigo 1- CC 1.143.933.855 EXPEDIDA EN CALI

X Harold Rivas C.
HAROLD RIVAS CASTILLO
Testigo 2- CC 94.558.285 EXPEDIDA EN CALI

MANUEL JOSE VALENCIA FRANCO
Inspector Urbano de Policía Categoría Especial de los Mangos

Proyectó: Ubaldo Arejola - Secretario

Revisó: Manuel José Valencia Franco- Inspector de Policía Urbana categoría Especial
INSPECCION DE POLICIA URBANA CATEGORIA ESPECIAL-CASA DE JUSTICIA DE AGUA BLANCA
CALLE 27 QUICHAL 26 3 PISO 249904490204 TELEFONO 463032

NET 000 310 070-0

QUESTION

1

L

三

1

1

240672027

157

CONCLUSIONS

SECRET

100

1

L

—

100 - 100

51

Unpublished

07-08





